



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

Asunto: Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2.884, de fecha 24 de junio de 2015, por el que se delegan determinadas funciones y competencias en el/la titular de la Concejalía-Delegada de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa local y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, para general conocimiento, que la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto número 2.884, de fecha 24 de junio de 2015, acordó:

1. Delegar en el/la titular de la Concejalía-Delegada de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior, que se encuentra integrada dentro del Área de Gobierno de Hacienda y Transparencia, las siguientes competencias:

En materia de gastos:

1) De naturaleza contractual (LCSP):

El reconocimiento y liquidación de obligaciones (fases ADO y O), derivada de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

La ordenación de pago (fase P) y el pago material (fase: R), de obligaciones legalmente adquiridas.

2) Resto de expedientes económicos:

Gastos de personal: Plantilla presupuestaria (fase AD), nóminas y sus variaciones y cuotas sociales.

Gastos diversos de carácter periódico y demás de trámite sucesivo (fase: ADO).

El reconocimiento y liquidación de obligaciones económicas (fases ADO y O), derivada de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

La ordenación de pago (fase P) y el pago material (fase: R), de obligaciones legalmente adquiridas.

En materia de gestión de ingresos, reconocimiento de derechos y recaudación:

La aprobación de los Padrones o Relaciones cobratorias de los Tributos y Precios Públicos municipales.

La aprobación de Liquidaciones: Tributarias, Precios Públicos u otros ingresos de derecho público.

La resolución de Expedientes de Beneficios fiscales, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y en las Ordenanzas municipales.

La anulación de Liquidaciones en los siguientes supuestos:

Expedientes iniciados de oficio ó a solicitud del interesado.

Cuando así se deduzca o derive del cumplimiento de resoluciones y acuerdos adoptados por órganos municipales.

Cuando así se deduzca ó derive del cumplimiento de resoluciones adoptadas por otras Administraciones Públicas con competencias en la materia, o de sentencias dictadas por Tribunales o de cualquier otra resolución judicial.

El reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos.

La resolución de Expedientes de aplazamiento o fraccionamiento de deuda de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora.

La firma de cheques e instrumentos de cobro expedidos a favor de este Ayuntamiento.

La devolución de avales y garantías.

La resolución, en periodo voluntario, del recurso de reposición previsto en el artículo 14.2 T.R.L.R.H.L.

En materia contable:

La firma de órdenes de pago (relación/individual).

La firma de órdenes de pago por devolución de ingresos indebidos.

La firma de transferencias bancarias.

La firma de cheques e instrumentos de pago expedidos a favor de Terceros.

La firma de las Actas de Arqueo.

2. La delegación conferida, sin perjuicio de la avocación que pueda efectuarse de cualquier Expediente, requerirá para su eficacia:

La aceptación del titular de la Concejalía-Delegada.

La publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

3. El Titular de la Concejalía-Delegada de Hacienda está obligado a informar a la Alcaldía-Presidencia, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte y, previamente, de las decisiones de trascendencia; en los términos previstos en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

4. De este Acuerdo se dará cuenta al pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

5. En lo no previsto en este Acuerdo, se considerará de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL), en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

Toledo 25 de junio de 2015.-El Interventor General, Rafael Bielsa Tello.

N.º I.-5325